

INTERVENCIÓN DEL PROPIETARIO Y PTE. ASDENUVI D. JOSÉ LUIS CABALLERO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EUCE 07 de octubre de 2017

PRESENTACIÓN.-

Buenos días.

Saludo al Sr. Alcalde, Nuevo Baztán D. Mariano y si se encuentra en la carpa a la Sra. Alcaldesa de Villar del Olmo Dña. Lucila , a los Concejales de ambos Ayuntamientos y propietarios asistentes.

También quiero saludar al Sr. Notario D. José Luis que comparece en esta Asamblea a requerimiento del Consejo Rector para acreditar “altercados” que pudieran ocurrir en el desarrollo de la celebración de la Asamblea, como si estos se produjeran de modo habitual y los aquí presentes fuéramos provocadores o violentos.

Agradecer al Sr. Notario D. José Mª y al oficial de notaría D. Salvador el haber aceptado mi requerimiento y el de Asdenuvi para que levante Acta de las partes del proceso asambleario donde se intuyen irregularidades y falta de transparencia que pueden estar dando lugar a “fraude” y “conculcación” de derechos fundamentales de los propietarios como es el de decidir con su voto los acuerdos de la Asamblea.

INEXISTENCIA DE UN CENSO O LISTADO ELECTORAL

Solicito al Sr. Presidente me confirme si el proceso de votación que se sigue en esta asamblea es el mismo que se ha seguido durante los últimos años y concretamente si las argumentaciones dadas a las preguntas realizadas en anteriores Asambleas son válidas para esta:

- ✓ En la celebración de esta Asamblea, *“existe un censo electoral de propietarios votantes”*. El Sr. presidente manifestó: “que no existe publicación del censo electoral porque va en contra de la Ley de Protección de Datos”.

- ✓ *“Si está a disposición de las candidaturas, o estas disponen o han podido disponer de un listado o “Censo” de propietarios de toda la Urbanización con carácter previo a la celebración de esta Asamblea”*. El Sr. presidente manifestó: “que no existe ni listado ni censo, como ya ha dejado dicho en el punto anterior, porque va en contra de la Ley de protección de Datos”.

✓ Si durante el proceso de votación o escrutinio de las “Tarjetas de Votación” va a haber posibilidad de comprobar por la Mesa y/o de los delegados o interventores de las Candidaturas:

a) *La validez del voto.*

b) *La identificación de la persona que vota en su nombre y en su caso el documento DNI o copia de identificación del propietario que “autoriza su representación”.*

c) *Los coeficientes aplicados por el sistema informático, con un listado, oficial, que contenga el 100 % de las participaciones de propiedad en la urbanización.*

d) *Si el sistema informático cuenta con el certificado del software utilizado.*

El señor presidente manifestó que todo lo requerido está explicado por las garantías que ofrece el propio procedimiento de canje de “tarjeta de Asistencia” por la “Tarjeta de Votación”.

Concretando Sr. Presidente debemos entender que no hay posibilidad de comprobar ninguno de los puntos relacionados y el software utilizado en el escrutinio de las “Tarjetas de Votación” no cuenta con ningún certificado de homologación.

AGRADECERÍA AL SR. NOTARIO CONSTE EN ACTA LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS O CONFIMACIONES REALIZADAS U OTORGADAS CON SU SILENCIO EL SR. PRESIDENTE.

CONTINÚO CON MI INTERVENCIÓN PARA EXPONER QUE:

EL Consejo Rector hace caso omiso a lo requerido por la Agencia de Protección de Datos en su escrito respuesta de fecha 21 de septiembre de 2011, a consulta de Asdenuvi.

✓ *“Que los representantes de cada candidatura deberán disponer, dentro de los dos días siguientes a su presentación, de una copia del censo, apto para su tratamiento informático”.* Me consta que la Candidatura B (Propietarios de Eurovillas) han solicitado y les ha sido denegada. Alegando que lo prohíbe la Ley de Protección de Datos”. ¡Ya vemos que no es así!.

También requiere la Agencia de protección de Datos que “*dado que los estatutos no contienen ninguna referencia al proceso electoral y atendiendo al carácter de derecho público de la Entidad debe acudir a la Ley Electoral de 1985. Es decir que debería haber mesas*

lectorales formadas por Presidente, Secretario, vocales y delegados o interventores de las Candidaturas”. ¡Nada de ello hay!

ASI PUES CONSIDERAMOS “NULA ESTA ASAMBLEA” POR CARECER DE CENSO Y NO EXISTIR CONTROL ALGUNO EN EL SISTEMA DE VOTACIÓN POR LOS PROPIETARIOS O INTERVENTORES.

INADMISIBILIDAD DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS ASAMBLEA 2016.

Por otra parte el año pasado, en Asamblea Ordinaria aprobaron, en la forma que venimos denunciando, una “*modificación de Estatutos*” propuesta por el Consejo Rector, cuyo proceso es el que vienen aplicado, en las Asambleas, desde hace muchos años y la que se aplica en la presente Asamblea.

Pues bien la Comunidad de Madrid no ha aceptado esta modificación porque “considera que no cumple el principio de seguridad jurídica que exige la vigente Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común ni con los requisitos establecidos por la Ley de transparencia “. Que en todo caso, se funda en motivos de oportunidad o conveniencia, en lugar de en razones de legalidad”

Así pues declara la Inadmisibilidad de la modificación de los estatutos y en consecuencia el proceso seguido en esta Asamblea. lo que refuerza nuestra declaración de “nulidad de esta Asamblea”.

-----/-----

DESESTIMACIÓN DE RECURSOS DE ALZADA EN IMPUGNACIÓN:

Perdóneme Sr. Presidente que repita lo que expuse al año pasado y anteriores pues no me cansaré de hacerlo hasta que la Comunidad de Madrid intervenga este Consejo Rector para tutelar una Asamblea donde los propietarios tengamos la posibilidad de restaurar el valor democrático del “Sistema de Votación” que nos permita estar seguros de que no se nos conculca nuestro “derecho universal” a que nuestro voto tenga valor y no se ve anulado por otros de dudosa procedencia.

Como los aquí presentes sabemos, Asdenuvi viene impugnando las Asambleas de la EUCE desde el año 2005. Reiteradamente denunciemos la falta de legalidad y transparencia en las votaciones de las Asambleas lo que a nuestro juicio invalida todos los acuerdos tomados.

En los Recursos de Alzada en Impugnación, presentados desde 2010 se denuncian las IRREGULARIDADES, ya que el proceso que se sigue para obtener la Tarjeta de Votación posibilita el fraude en la votación.

Permítame Sr. Presidente volver a relatar nuestras sospechas de como se puede estar produciendo el fraude.

Al retirar las "Tarjetas de Votación", como titulares, no se requiere que vara firmada la "Tarjeta de Asistencia", ni tampoco se firma un recibí que deje constancia de la retirada del voto. Únicamente se requiere la entrega de la "Tarjeta de Asistencia". Eso si para darle un carácter legalista se pide mostrar el DNI pero tampoco queda constancia del hecho. En el fondo lo que se hace es cambiar un papel por otro pero sin dejar constancia del canje. Esto permite la utilización de las "Tarjetas de Voto" no retiradas sin que haya diferencia con las retiradas directamente por los propietarios titulares.

En estas condiciones si un día alguien ordenara la apertura de la urna y el titular de una "Tarjeta de Votación" asegurara que él no lo había depositado en la urna no habría forma de demostrarlo.

En el hipotético caso de un proceso judicial, al no existir falsificación de documento no habría delito y al final sería la palabra del propietario contra la de algún consejero.

Este procedimiento es el que han pretendido incluir en los Estatutos para una mejor defensa en el caso de un proceso Judicial.

¿Porque hemos llegado a esta sospecha?, pues fruto de la casualidad. En una ocasión se produjo una incidencia en el recuento de votos, al rechazar el ordenador un voto, se procedió a averiguar el motivo. Al revisar las "Tarjetas de Asistencia", depositadas en unas cajas, el Delegado de Asdenuvi, pudo apreciar que la inmensa mayoría estaban sin cumplimentar ni firmar. Es decir estaban en blanco como las que canjean los propietarios personalmente.

El delegado, no pudo por menos que exclamar ante los asistentes al recuento, las "Tarjetas de Asistencia delegadas y firmadas", no se corresponden con la gran cantidad de votos depositados por los Consejeros como "votos delegados".

La respuesta vino del Sr. Presidente, que saltó como un resorte ya preparado; "Todos los votos depositados por los Consejeros" son los que los propietarios, nos han entregado después de haberlos retirado, personalmente en las oficinas de la Entidad.

El señor Presidente, aún dejó más perplejo al Delegado de Asdenuvi, pues justo aquel año teníamos la ilusión puesta en la intervención de los Ayuntamientos y este Delegado estuvo en la puerta de la Entidad solicitando votos a los que pasaban a recogerlos. Tenía claro que por las oficinas no habían pasado, los casi mil propietarios, que según el Presidente habrían entregado sus votos a los Sres. Consejeros y menos aún si se tiene en cuenta que algunos de los propietarios le entregaron su voto para la candidatura de Asdenuvi.

DEMANDA A LA COMUNIDAD DE MADRID POR IRESPONSABILIDADES

Dado que la Comunidad de Madrid viene desestimando los Recursos de Alzada en Impugnación de las Asambleas de la EUCE desde el año 2010, Asdenuvi ha interpuesto una Demanda ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid a cuyo procedimiento, tenemos entendido que, se va a personar la EUCE al considerarse también afectada. Pues bien Sr. Presidente no trate de defender lo indefendible con el dinero de todos los propietarios. De no desistir nos vemos en el Juzgado.

Nuevo Baztán 7 de octubre de 2017.

José Luis Caballero
Propietario Avda.
y Pte. de Asdenuvi